MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE N° CO1.PCCNTR.9170695 /1934 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LEONARDO QUIROGA REYES, CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 11 N° 20 - 29-35 DE LA CIUDAD DE TUNJA, CON UN ÁREA DE 865M2, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 070-85802 DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DE LAS OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ PARA EL AÑO 2026".

Entre los suscritos, **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto Departamental No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas por Decreto Departamental de Delegación No. 093 de 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denominará el DEPARTAMENTO, o el Arrendatario, por una parte; y por la otra, del Señor **LEONARDO QUIROGA REYES** identificado con cedula de ciudadanía No 7.173.752 de Tunja, propietario del inmueble ubicado en Carrera 11 No 20 – 29 35 Tunja-Boyacá con Folio de Matricula Inmobiliaria No 070-85802, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Arrendador, hemos convenido en celebrar el presente **MODIFICATORIO NO. 1,** al Contrato de Arrendamiento de inmueble No. **CO1.PCCNTR.9170695/1934** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA, -** Que, con fecha de 27 de enero de 2026, el DEPARTAMENTO suscribió CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. **CO1.PCCNTR.9170695/1934,** con el CONTRATISTA, cuyo objeto es: "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 11 N° 20 - 29-35 DE LA CIUDAD DE TUNJA, CON UN ÁREA DE 865M2, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 070-85802 DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DE LAS OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ PARA EL AÑO 2026". **SEGUNDA. –** Que, el valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($291.892.128) M / CTE. **TERCERA. –** Que, el plazo de ejecución del presente Contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, acta de inicio que se suscribió el día 30 de enero de 2026.. **CUARTA. –** Que, mediante solicitud radicada el día 02 de junio de 2026, **DIEGO ALEJANDRO DIAZ ROJAS** Director de Servicios Administrativos y Logísticos, **JENNY LUCIA SEGURA MANRIQUE** Supervisora designada y **LEONARDO QUIROGA REYES** arrendador, solicitan modificar la **CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** y del contrato de arrendamiento de inmueble **CO1.PCCNTR.9170695 /1934** dadas las siguientes justificaciones: La solicitud de modificatorio para esta cláusula se debe a que inicialmente no se dejaron los meses específicos para pagos. **QUINTA. –** De acuerdo a lo anterior y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir el presente **MODIFICATORIO NO. 1** al Contrato De

Arrendamiento de Inmueble No. **CO1.PCCNTR.9170695/1934,** de la siguiente manera: **CLÁUSULA PRIMERA.** – Modifíquese la CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, la cual de ahora en adelante quedará así: **CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Cláusula 3 – Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($291.892.128) M / CTE, IVA INCLUIDO, impuestos tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. La Entidad Estatal Contratante pagará al Arrendador el valor del contrato de la siguiente forma: El DEPARTAMENTO pagará al ARRENDADOR el canon de arrendamiento y el valor del presente contrato, es decir, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($291.892.128) M / CTE, IVA INCLUIDO el cual se pagara de la siguiente forma: EL DEPARTAMENTO efectuará al ARRENDADOR cuatro (04) pagos en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de la presente anualidad, realizados por el valor SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS ($72.973.032) M/CTE cada uno y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, equivalentes al canon de arrendamiento, en la cuenta bancaria que determine el arrendador, previa radicación de la certificación de uso del inmueble, conforme al contrato de arrendamiento, previa radicación de los documentos en la Secretaria de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio de 2007 del Derecho de Turno. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda. **CLÁUSULA SEGUNDA.** – Las demás estipulaciones iniciales de Contrato de Arrendamiento de Inmueble No. **CO1.PCCNTR.9170695 /1934,** que no sean contrarias a lo estipulado en la presente modificación o que no se hubieren modificado, se entienden vigentes.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA: De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable

Vo.Bo. CAROL JUDITH RUÍZ MARTÍNEZ
Directora de Procesos de Selección

Elaboró: *NICOLL ALEJANDRA CASTRO TORRES – Profesional Externa.*
Revisó*: LEIDY RIAÑO/PROFESIONAL E.*